

CONSTANCIA. Medellín, 14 de diciembre de 2021. Informo a la señora Juez, que a la fecha no ha sido posible notificar al secuestre CARLOS ENRIQUE SANÍN CORREA, del auto que dio apertura al incidente de sanción.

Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz

Of. Mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 007 2001 00111 00
Demandante	Alfonso Benjumea Bedoya
Demandado	Francisco Javier Urán Montoya
Decisión	Ordena emplazamiento en el Registro de Emplazados.
AS	3128V (2267) 5

Toda vez que el secuestre CARLOS ENRIQUE SANÍN CORREA, no ha sido enterado del auto del 06 de diciembre de 2018, que dio apertura al presente incidente de sanción, a pesar de haberle enviado comunicación a las direcciones suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura, reportadas por el auxiliar para efectos de notificación (fl. 10), el Juzgado ordena notificarle dicho auto mediante **EL EMPLAZAMIENTO** que se hará en el registro de emplazados, conforme lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para que se pronuncie si a bien lo tiene, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, dentro del término de tres (3) días, una vez vencido el término de dicho emplazamiento.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b443f3fb5792c43cf0f85de2a3d86a4c882065db40caf568e4589f0993401f**

Documento generado en 14/12/2021 02:53:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>